

**CIRCULAR INFORMATIVA
31 AGOSTO 2.023**

**DISPOSICIONES EN MATERIA
LABORAL**

El Real Decreto 5/2023 de 28 de junio, aprovecha la oportunidad para introducir una serie de modificaciones del Estatuto de los Trabajadores, que a su vez tendrán repercusión en los convenios colectivos y que han entrado en vigor desde el día 29 de junio de 2023.

1.- NUEVOS PERMISOS LABORALES.-

1.- **Permiso retribuido de 15 días naturales, por matrimonio** se aplica también a las parejas de hecho registradas (art,37.3.a) del ET.

2.- **Se amplía a 5 días al año** el permiso retribuido para los casos de accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge; pareja de hecho o parientes hasta el 2º grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como cualquier otra persona distinta de las anteriores que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella. Art.37.3.b) del ET

3.- **Dos días** por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad. Cuando tenga que hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se amplía a dos días. Art. 37.3, b, bis del ET

4.- En caso de coincidencia en la misma empresa del disfrute por parte de ambas personas progenitoras de los **permisos de lactancia, reducción de jornada o excedencia**, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas

aportando un plan de disfrute alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras con una motivación clara. Art 37.4 del ET

5.-Se **amplia el derecho a la reducción de jornada** de un máximo del 50% a quienes precisen encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el 2º grado de consanguinidad del cónyuge o pareja de hecho, incluido familiar consanguíneo de la pareja de hecho , siempre que no existan familiares por consanguinidad directa hasta el 2º grado. Art 37.6 del ET

También se amplía este derecho a la reducción de jornada para el cuidado de hijos o personas a cargo con discapacidad que sean menores de 26 años y que tengan cáncer u otra enfermedad grave, cuando el grado de discapacidad supere el 65% siempre que esta condición se acredite antes de cumplir los 23 años.

6.- Tienen derecho a un **permiso retribuido para ausentarse del trabajo, por causa de fuerza mayor** de hasta 4 días al año que se puede disfrutar por horas, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera determinar el convenio colectivo, cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata, como por ejemplo cuando uno de sus hijos se ponga enfermo . Art, 37.9 del ET

7.- Se introduce el **permiso parental como nueva causa de suspensión del contrato**. Este derecho se desarrolla en el nuevo artículo 48 bis que regula un nuevo permiso parental específico de 8 semanas no retribuido para el cuidado de los hijos e hijas o de las niñas o niños acogidos por más de un año y hasta la edad de 8 años , intransferible y con posibilidad de disfrute con carácter parcial, con el fin de la corresponsabilidad. Este permiso intransferible pretende ser como un tipo de excedencia corta que se pueda disfrutar de una vez o de forma partida. Art 45.1.o del ET

8.- Se incluye expresamente a las parejas de hecho para la **solicitud de una excedencia** . Art 46.3 del ET

9.- En el caso de las **familias monoparentales**, el progenitor único podrá disfrutar de las ampliaciones completas de suspensión del contrato para el caso de familias con dos personas progenitoras en el supuesto de discapacidad del hijo o hija o en nacimientos múltiples. Art. 48.6 del ET.

2.- AMPLIACION DEL DERECHO DE ADAPTACION DE LA JORNADA DE LAS PERSONAS CON DEPENDIENTES A CARGO.-

10.- Se amplía el **derecho a la adaptación de la jornada** de las personas con

dependientes a cargo para aquellas personas que acrediten deberes de cuidado respecto de los hijos mayores de 12 años, el cónyuge o pareja de hecho, familiares por consanguinidad hasta el 2º grado del trabajador, así como de otras personas dependientes cuando estas últimas convivan en el mismo domicilio y que no puedan valerse por sí mismas. Art. 34.8 del ET

3.- PROHIBICION DE DISCRIMINACION POR RAZON DE SEXO

11.- **Se prohíbe el trato desfavorable** dispensado a mujeres u hombres en el ejercicio de sus derechos de conciliación o corresponsabilidad de la vida familiar y laboral, considerándose discriminación por razón de sexo. Art.4.2.c del ET

4.- PROTECCION CONTRA EL DESPIDO

12.- Se regula la **protección contra el despido** derivado del disfrute de permisos de conciliación, incluyendo todos los derechos de conciliación, considerando el despido como nulo con las consecuencias inherentes a tal pronunciamiento. Art. 53.4 y 55.5 del ET.

5.- INDEMNIZACIONES EN DETERMINADOS SUPUESTOS DE JORNADA REDUCIDA.-

13.- En los supuestos de reducción de jornada contemplados en el artículo 37.4 del ET así como en sus apartados 5,6 y 8 el salario a tener en cuenta a efectos del cálculo de la indemnización será el que le hubiere correspondido a la persona trabajadora sin considerar la reducción de jornada siempre y cuando no haya transcurrido el plazo máximo legalmente establecido para dicha reducción. Igualmente será de aplicación en los supuestos de ejercicio a tiempo parcial de los derechos según lo establecido en párrafo 7º del artículo 48.4 y en el párrafo 2º del artículo 48.5 y en el artículo 48 bis. Es una modificación de la disposición adicional 19 del ET

Ante cualquier duda o para completar los contenidos pueden contactar con nuestro despacho.

Atentamente.

Esta circular ha sido editada con el objeto de proporcionarle información sobre las materias contempladas en la misma. Su remisión no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades por parte del despacho o de sus Letrados, por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.